



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

ANEXO 02

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; RELACIONADOS CON BIENES CONSISTENTES EN **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA **DOCTORA ANA LUISA GULUARTE CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS **MTRO. LUIS DONALDO RAMÍREZ ROBLES** Y **LIC. FERNANDO CERVÓN MONTAÑO**, EN SUS CALIDADES DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **XXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO XXXXXXXXXXXXX**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA **“EL INSTITUTO”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LA **DOCTORA ANA LUISA GULUARTE CASTRO**, QUE:

A).- LA **SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR**, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1096, DONDE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1996, AL CUAL LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN SUDCALIFORNIANA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 2, 8, 16 FRACCIÓN VI Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL 2 Y 6 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 7 FRACCIONES I Y XVI, 25 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

B).- EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; Y QUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE OCTUBRE DE 1996, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 25 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, ARTÍCULOS 2, 3, 5, 8, 28 Y 29 FRACCIONES I, XI Y XIII Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018.

C).- LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS POR LA CIUDADANA DOCTORA ANA LUISA GULUARTE CASTRO, QUIEN CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDOS POR EL CIUDADANO PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 8, 16 FRACCIÓN VI Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIÓN I Y XVI 25 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017, LOS 2, 3, 5, 8, 28 Y 29 FRACCIONES I, XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA ELLO, MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS HASTA LA PRESENTE FECHA.

D).- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO **MAESTRO LUIS DONALDO RAMÍREZ ROBLES**, QUIEN PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD DE “**EL INSTITUTO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 INCISO A, FRACCIÓN III, 13 Y 14 FRACCIONES II, XII, XIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017, ARTÍCULOS 12 INCISO B, FRACCIÓN IV, 43 Y 44 FRACCIONES I, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XXIV Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA 31 DE ENERO DE 2018.

E).- EL MTRO. LUIS DONALDO RAMÍREZ ROBLES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, FUNGIRÁ COMO **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** Y SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO VIGILAR QUE SE DE CABAL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

F).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE REVOLUCIÓN NO. 822, COLONIA EL ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SEÑALA PARA FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ISS9806125B3.

G).- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO”, CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL XXXXXXXXXX 2025.

H).- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN 31 FRACCIÓN I, 35 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, POR EL C. XXXXXXXXXX DECLARA:

A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU SOCIEDAD, Y QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. XXX DE FECHA XX DE XXXXXXXXX DE XXXX, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. XXXXXXXXX, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO XX, EN XXXXXXXXX.

B).- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA DENOMINADA, XXXXXXXXXX, S.A. DE C.V., EN ESTE ACTO, SEGÚN DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. XXXX DE FECHA XX DE XXXXXXXXX DE XXXX, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. XXXXXXXXX, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO XXX, EN XXXXXXXXXXXXX.

C).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

D).- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES XXXXXXXXXXXXX.**

E).-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE XXXXXXXXX NÚMERO XXXX, COLONIA XXXXXXXXX, CIUDAD DE XXXXXXXXX, C.P. XXXXX; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

F).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN A LOS BIENES EN CUESTIÓN, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES ADJUDICADOS, BASES DE ADJUDICACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONSISTENTES EN **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN**, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES INDICADAS EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN PRIMERA, ACATANDO PARA ELLO LO ESTIPULADO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO “F” DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

“EL INSTITUTO” CUENTA CON UN PRESUPUESTO POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$XXXXXXX** (XXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.) MÁS EL DIECISÉIS PORCIENTO CORRESPONDIENTE AL IVA POR **\$XXXXX** (XXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.) DANDO UN GRAN TOTAL POR LA CANTIDAD DE **\$XXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$XXX,XXX.XX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.), MÁS DIECISÉIS PORCIENTO IVA POR **\$XX,XXX.XX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.) DANDO UN GRAN TOTAL DE **\$XXX,XXX.XX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.), MISMO QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE **XXXXXXX, S.A. DE C.V.**, EN MONEDA NACIONAL.

I.- EL INSTITUTO SE OBLIGA A EJERCER EL MONTO MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EL MONTO MÁXIMO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN PERJUICIO DE QUE FUERE OTORGADA UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL INCISO “G” DE LA PRIMERA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

I.- **PLAZO.-** LA ENTREGA DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE LOS BIENES SOLICITADOS SE DEBERÁ EFECTUAR DENTRO DE XX DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, ES DECIR, MÁS TARDAR EL **DÍA XX DE XXXXXXXX DE 2025**, QUEDANDO LA ENTREGA DE LA CANTIDAD MÁXIMA EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR “EL INSTITUTO”.

I. A. “EL INSTITUTO” PODRÁ OTORGAR AMPLIACIONES A LOS PLAZOS DE ENTREGA QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

I. B. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉL EL ATRASO DE LA ENTREGA, ESTE MISMO SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

I.C. “EL INSTITUTO” NO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LAS ENTREGAS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.

II.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SERÁ EN EL **ALMACÉN ESTATAL DEL INSTITUTO**, UBICADO EN CALLE SANTOS DEGOLLADO Y CABILDOS, COLONIA FRANCISCO VILLA, CÓDIGO POSTAL 23030, TELÉFONO / FAX (612) 125.37.01, CON HORARIO EN DÍAS HÁBILES DE LAS 09:00 A 13:00 HORAS, CON ATENCIÓN AL LIC. JOSÉ MANUEL CADENA PIMENTEL JEFE DE ALMACÉN, jose.cadena@saludbcs.gob.mx.

III.- CAPACITACIÓN.- DEBIDO AL ORIGEN DE LOS BIENES, NO SE REQUIERE LA CAPACITACIÓN.

IV.- CONDICIONES DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR” EN UN SOLO ACTO, DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO INDICADO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

IV.A.- NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTOS DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

IV.B.- “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DESDE EL ORIGEN DE LOS BIENES Y EN EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES, INFRINJA O VIOLE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS FISCALES, DE COMERCIO, REGISTROS, DERECHOS DE AUTOR, ASÍ COMO EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA ENTREGA.

IV. C.- AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL PERSONAL AUTORIZADO POR **“EL INSTITUTO”** REALIZARÁ LA INSPECCIÓN FÍSICA POR ATRIBUTOS DE LOS INSUMOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **“EL PROVEEDOR”** VERIFICAR QUE EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTOS HAYAN LLEGADO EN BUEN ESTADO Y AL 100% DE INTEGRIDAD.

DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, POSTERIOR AL AVISO DE FORMA Y FECHA DE ENVÍO, SE TENDRÁ LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE **“EL PROVEEDOR”**, EN CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES, ADEMÁS DE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

A).- EL PEDIDO (COPIA FOTOSTÁTICA) SOLO EN EL CASO DE CONTAR CON ESTE DOCUMENTO.

B).- FACTURA ORIGINAL Y 2 COPIAS; **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SOLICITAR QUE LA FACTURA ORIGINAL DE LOS INSUMOS QUE ESTÁ ENTREGANDO EN EL LUGAR ESTIPULADO, LE SEA SELLADA Y FIRMADA, DEBIENDO CONTENER (EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE **“EL PROVEEDOR”**, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO; MARCA, MODELO, SERIE Y CANTIDAD).

IV. C.- EN CASO DE NO ENTREGAR LOS BIENES EN LA FECHA ESTIPULADA, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE **“EL INSTITUTO”** TENDRÁ DERECHO A PROHIBIR LA ENTREGA DE LOS BIENES, UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO LA COMPRA ALTERNA DEL PRODUCTO. LA OCURRENCIA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS NO EXIME A **“EL PROVEEDOR”** DE LA APLICACIÓN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-0XX-2025/01

DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- VIGENCIAS.-

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA HASTA EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

QUINTA. - CADUCIDAD.- EN EL CASO DE LOS MEDICAMENTOS SE ACEPTARÁ UNA CADUCIDAD **NO MENOR A XX MESES**, POR LO CUAL “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR CARTA CANJE.

SEXTA. - IDENTIFICACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES A ENTREGAR.- “EL PROVEEDOR” IDENTIFICARÁ LOS BIENES CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ADJUDICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LOTE Y CANTIDAD.

LAS CAJAS COLECTIVAS DEBERÁN ESTAR CLARAMENTE IDENTIFICADAS POR MEDIO DE ETIQUETAS IMPRESAS O GRABADAS POR PLANTILLA, COLOCADAS EN LA CARA FRONTAL Y CONTRALATERAL DEL EMPAQUE, LOS DATOS QUE DEBERÁ CONTENER SON LOS SIGUIENTES: RENGLÓN, NOMBRE DEL PRODUCTO, PRESENTACIÓN, LOTE, TOTAL DE UNIDADES QUE CONTIENE, FECHA DE FABRICACIÓN, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, NÚMERO DE PEDIDO, INDICACIONES DE MANEJO.

ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE CUANDO “**EL PROVEEDOR**” SEA UN DISTRIBUIDOR, DEBERÁ ADICIONAR UNA ETIQUETA QUE CONTENGA LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE ESTE (LA ETIQUETA NO DEBERÁ CUBRIR LAS ETIQUETAS DEL FABRICANTE).

NO SE RECIBIRÁN BIENES QUE NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ EMPACAR LOS BIENES DE TAL FORMA QUE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE EL FLETE, LAS MANIOBRAS DE ESTIBA Y ALMACENAJE.

SÉPTIMA. - ASPECTOS TÉCNICOS.-

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS:

A).- DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CATÁLOGOS: “**EL PROVEEDOR**” TIENE CONOCIMIENTO DE LAS DESCRIPCIONES, PRESENTACIÓN, CANTIDAD TOTAL SOLICITADA, NÚMERO Y PRECIOS, REFERENTE EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- TRANSPORTE: “**EL PROVEEDOR**” UTILIZARÁ EL TRANSPORTE MÁS CONVENIENTE SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LA FECHA DE ENTREGA PACTADO EN LA **FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO.

LOS CARGOS POR ESTE CONCEPTO DESDE EL LUGAR DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE “**EL PROVEEDOR**”.

C).- EMPAQUE: LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE “**EL PROVEEDOR**”, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES QUE PRESERVEN SU CALIDAD Y



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-0XX-2025/01

CONDICIONES ÓPTIMAS DURANTE EL TRANSPORTE, MANEJO Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL.

OCTAVA.- DEVOLUCIONES.-

“**EL PROVEEDOR**” RECONOCE QUE “**EL INSTITUTO**”, PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE LOS BIENES EN LOS CASOS QUE EXISTAN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS QUE OCASIONEN PROBLEMAS DE CALIDAD DURANTE SU ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, USO, POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PROVEEDOR**”, HACIÉNDOSE VÁLIDA LA GARANTÍA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A REPONER A “**EL INSTITUTO**” SIN CONDICIÓN ALGUNA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, EL 100% DEL VOLUMEN DE LOS BIENES DEVUELTOS POR LA UNIDAD USUARIA, MISMO QUE NO LE EXIME DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO LA DEVOLUCIÓN SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PROVEEDOR**”, Y ÉSTE NO PUEDA REALIZAR LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HUBIESE RECIBIDO DE “**EL INSTITUTO**” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO.-

SI DURANTE EL PROCESO DE INSPECCIÓN FÍSICA POR ATRIBUTOS DE LOS BIENES, ÉSTOS PRESENTAN ALGÚN MOTIVO DE RECHAZO; “**EL INSTITUTO**” POR CONDUCTO DEL PERSONAL ASIGNADO PARA SU RECEPCIÓN, NO ACEPTARÁ LA RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DE LOS BIENES.

DESDE EL PRIMER RECHAZO PARA UNA MISMA PARTIDA, “**EL PROVEEDOR**” SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

SI LOS DEFECTOS IDENTIFICADOS AFECTAN LA DURACIÓN, CALIDAD Y USO DE LOS BIENES, “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ AL RECHAZO; EN ESTOS CASOS, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**”, MISMO QUE NO LE EXIME DE LA SANCIÓN POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**.

DÉCIMA.- ANTICIPOS.-



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, POR LO QUEDAN SIN EFECTOS LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.-

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN UNA SOLA EMISIÓN, DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EN LA UNIDAD DE “**EL INSTITUTO**”, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA FRACCIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA (PRESENTAR 2 COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA FACTURA) Y DEL DOCUMENTO DE ALTA DEL ALMACÉN O UNIDAD CORRESPONDIENTE. AL REFERIDO PAGO SE LE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLEZCAN.

PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE “**EL INSTITUTO**” UBICADO EN CALLE REVOLUCIÓN NO. 822 ENTRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA Y MANUEL TORRE IGLESIAS, COLONIA EL ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020, TELÉFONOS: (01-612) 17 5-11-00, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER:

- a. NOMBRE: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- b. DOMICILIO FISCAL: CALLE REVOLUCIÓN 822, EL ESTERITO, 23020, LA PAZ, B.C.S.
- c. R.F.C.: ISS9806125B3
- d. PRESENTAR DESGLOSADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGUEN A “**EL INSTITUTO**”.
- e. CANTIDAD, DESCRIPCIÓN, NÚMEROS DE SERIE, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, IMPUESTOS Y TOTAL (CON NÚMERO Y LETRA)

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO PRESENTE EN EL TIEMPO SEÑALADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL TRAMITE DE PAGO SE REALIZARÁ EN LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE “**EL INSTITUTO**”, UBICADA EN CALLE REVOLUCIÓN NO.822 ENTRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA Y MANUEL TORRE IGLESIAS, COLONIA EL ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020, TELÉFONOS: (01-612) 17 5-11-00 EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, “**EL INSTITUTO**” LE RETENDRÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

“**EL PROVEEDOR**” PODRÁ OPTAR POR EL PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE BANCA ELECTRÓNICA, MISMO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-0XX-2025/01

FINANCIEROS DE “**EL INSTITUTO**”, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A SU EMPRESA:

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.
- DOMICILIO FISCAL.
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.
- NÚMERO DE SUCURSAL.
- NOMBRE DEL BANCO.
- NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASOS DE REINTEGRO.-

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A REALIZAR EL REINTEGRO DEL RECURSO RESPECTIVO, EFECTIVAMENTE EROGADO POR “**EL INSTITUTO**” QUE HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO POR LA CONTRATACIÓN O DURANTE EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SEA FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO, **FIANZA ADMINISTRATIVA** POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** Y DEBERÁ SER EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CASO DE QUE EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SEA AMPLIADO, LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA POR EL MISMO TIEMPO Y DEBERÁ CONTENER CÓMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.

C. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

LA FIANZA ORIGINAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE **“EL INSTITUTO”**.

A LA ENTREGA DE LA FIANZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LE SERÁ SELLADA UNA COPIA PARA ACUSE DE RECIBO, EN LA SUBDIRECCIÓN ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA, **“EL PROVEEDOR”** SE SUJETARÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **“EL PROVEEDOR”** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA O FIANZA.

DECIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.-

RESPECTO DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”**, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DARÁ A LA AFIANZADORA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA CANCELAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

UNA VEZ FINIQUITADAS EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE FINCA **“EL INSTITUTO”**, ES OBLIGACIÓN DE ÉSTE LIBERAR LAS FIANZAS QUE LAS GARANTIZAN, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE **“EL INSTITUTO”**:

1. CONTRATO ADJUDICADO (COPIA).
2. REMISIONES Y/O ACUSE DEBIDAMENTE REQUISITADAS, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y, EN SU CASO, LA PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADEMÁS DEL ACUSE DE RECIBO DE LA FIANZA.

SI AL REALIZAR EL FINIQUITO RESULTAN SALDOS A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** Y ÉSTE EFECTÚA LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, **“EL INSTITUTO”**, DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA.

DÉCIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS.-

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS, NO TENDRÁN VARIACIÓN ALGUNA Y SE OBLIGA A RESPETARLOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-000000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-000000013-0XX-2025/01

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-

“EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE, CON MOTIVO DE LA VENTA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.-

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **“EL PROVEEDOR”** NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SE RETRASE EN LAS FECHAS DE ENTREGA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE DE 5 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES, QUE A LA FECHA CONVENIDA NO SE HAYA ENTREGADO Y SU MONTO SE DESCONTARÁ DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y/O SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

ESTA PENA SE PODRÁ APLICAR HASTA UN LÍMITE DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LO QUE OCURRA PRIMERO. EL CÁLCULO Y LA APLICACIÓN DE ESTA PENA SERÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE **“EL INSTITUTO”**.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

SERÁN APLICABLES LAS DISTINTAS SANCIONES QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ LLEVAR A CABO UNA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y, EN ESTE CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE:

A) PAGO VOLUNTARIO DE “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA QUE SE LE REQUIERA EL PAGO LO PODRÁ EFECTUAR A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.

B) EN CASO DE QUE NO EXISTA PAGO VOLUNTARIO, “EL INSTITUTO” PODRÁ DEDUCIR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A **“EL PROVEEDOR”**.

C) A TRAVÉS DE HACER EFECTIVA LA FIANZA CUANDO SE AGOTEN LAS POSIBILIDADES DE COBRO POR PAGO VOLUNTARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR PARA COMPRAS EN LIBRE A BORDO Y EL **“EL INSTITUTO”** PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

“EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDERSE TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA-

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”** QUE SE ESTIPULAN EN EL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”**, UNA VEZ QUE SE LE APLIQUEN A **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL INSTITUTO”** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **“EL INSTITUTO”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE EN EL SUMINISTRO DE **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN**, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, CONSTANTE DE XX FOJAS POR SU ANVERSO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS **XX DÍAS DEL MES DE XXXXXXXXX DE 2025.**

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PROVEEDOR”

DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA CALIFORNIA SUR

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
XXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. LUIS DONALDO RAMÍREZ ROBLES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. FERNANDO CERVÓN MONTAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
Salud
Gobierno de Baja California Sur

Instituto de
Servicios de Salud
Gobierno de Baja California Sur

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CON REDUCCIÓN DE PLAZOS
LPA-00000013-012-2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPA-00000013-0XX-2025
NÚMERO DE CONTRATO: LPA-00000013-0XX-2025/01

ANEXO I